

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de octubre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 173/1998, de 1 de septiembre, por el que se crea el Comité Andaluz para el Cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos. Por Resoluciones 51/88, de 12 de diciembre de 1996 y 1997/35, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, respectivamente, instaban al Alto Comisionado a coordinar los preparativos para el Cincuentenario.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se ha dirigido al Gobierno español proponiéndole la creación de un Comité Nacional, que ha sido establecido por Real Decreto 2011/1997, de 26 de diciembre. La Junta de Andalucía forma parte de dicho Comité, estando representada por la Consejería de Asuntos Sociales.

Dada la relevancia que la Declaración Universal tiene para la interpretación de las normas relativas a los derechos y libertades que el ordenamiento jurídico reconoce, se hace necesario crear en el ámbito de la Comunidad Autónoma un Comité Andaluz encargado de difundir su conocimiento y de promover actuaciones en las que participen las Administraciones y las organizaciones sociales andaluzas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de día 1 de septiembre de 1998,

D I S P O N G O

Artículo 1. Creación.

Se crea el Comité Andaluz para el Cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que se adscribe a la Consejería de Asuntos Sociales, y que asumirá la coordinación y difusión de las actuaciones a realizar para la celebración del mismo.

Artículo 2. Funciones.

Corresponden al Comité Andaluz para el Cincuentenario las siguientes funciones:

a) Difundir, especialmente en el ámbito educativo, el conocimiento de la Declaración Universal de Derechos Humanos entre todos los ciudadanos, coadyuvando a la reflexión sobre el papel que aquéllos han tenido en el desarrollo de nuestras sociedades.

b) Promover y coordinar todas las actuaciones que desde otras Administraciones Públicas y organizaciones sociales se propicien con motivo de esta celebración.

c) Elaborar y desarrollar un plan de actuaciones en la Comunidad Autónoma, sobre la base de las iniciativas de la

Consejería de Asuntos Sociales y de las restantes entidades implicadas.

d) Difundir las actuaciones propuestas por el Comité Nacional para el Cincuentenario y coordinar con el mismo las actuaciones que se desarrollen en el territorio andaluz.

Artículo 3. Composición.

1. El Comité Andaluz estará integrado por un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario y veintinueve Vocales, en representación de las Administraciones Públicas, de los partidos políticos y de las organizaciones sociales.

2. La Presidencia del Comité corresponderá al Presidente de la Junta de Andalucía, actuando como Vicepresidente el Consejero de Asuntos Sociales, cuya Consejería coordinará todas las actuaciones del Comité.

3. La Vicepresidencia de honor será ejercida por el Defensor del Pueblo Andaluz.

4. Los Vocales serán nombrados por el Consejero de Asuntos Sociales, conforme a los siguientes criterios:

a) Ocho en representación de las Administraciones Públicas, con arreglo a la siguiente distribución:

- Cuatro representantes de la Administración Local, a propuesta de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

- Tres representantes de la Administración Autonómica, a propuesta de las Consejerías de Cultura, Trabajo e Industria y Educación y Ciencia.

- Un representante de la Administración General del Estado, presente en el Comité Nacional y con competencias en el territorio de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Administración General del Estado.

b) Cuatro en representación de los partidos políticos, a propuesta de los grupos parlamentarios presentes en el Parlamento Andaluz.

c) Diecisiete en representación de las organizaciones sociales, conforme a la siguiente relación:

- Ocho representantes de asociaciones y organizaciones no gubernamentales, uno por cada provincia de la Comunidad Autónoma, a propuesta de aquéllas.

- Cinco representantes de colectivos desfavorecidos, a propuesta de las asociaciones en que se integren y que tengan ámbito autonómico.

- Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas en Andalucía, a propuesta de las mismas.

- Dos representantes de la organización empresarial más representativa en Andalucía.

5. La Secretaría recaerá en la Dirección General de Acción e Inserción Social de la Consejería de Asuntos Sociales.

Artículo 4. Funcionamiento.

1. El Comité Andaluz para el Cincuentenario funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.

2. El Pleno del Comité se reunirá dos veces, con carácter ordinario, además de las convocatorias que acuerde el Presidente, o por solicitud de un tercio de los miembros.

3. La Comisión Permanente coordinará y desarrollará las actuaciones propuestas por el Comité, y estará compuesta por:

- a) El Presidente, que será el Director General de Acción e Inserción Social.

- b) Seis vocales: Tres representantes de Administraciones Públicas y tres de organizaciones sociales.

- c) Un Secretario, que será un funcionario de la Dirección General de Acción e Inserción Social.

4. La Comisión Permanente se reunirá cuantas veces sea necesario para realizar el seguimiento de las actividades programadas por el Pleno, previa convocatoria de su Presidente.

Artículo 5. Normativa aplicable.

En lo no previsto en el presente Decreto, el Comité se regirá por las propias normas de funcionamiento que se otorgue, y en su defecto, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Duración del Comité.

El Comité se disolverá el 31 de diciembre de 1998, una vez finalizados los actos conmemorativos del Cincuentenario.

DISPOSICION ADICIONAL

La creación del Comité no supondrá incremento del gasto público, debiéndose financiar todas las actividades que se pro-

gramen con cargo a los presupuestos ordinarios de las Consejerías afectadas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación normativa.

Se faculta al Consejero de Asuntos Sociales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de septiembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir dos puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 6 de junio de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9.6.1994), anuncia la provisión de puestos de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detallan en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación y Justicia, y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Gobernación y Justicia, sita en Sevilla, Plaza Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, numerados por orden de preferencia, y deberá ir acompañada de un «curriculum vitae», en el que, se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se solicitan.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 29 de septiembre de 1998.- El Viceconsejero, P.S. (O. 17.6.98), La Secretaría General para la Admón. Pública, Presentación Fernández Morales.

ANEXO I

Orden: 1.
Centro directivo: Secretaría General Técnica. Sevilla.
Denominación del puesto: Secretario/a Secretaría General Técnica.
Código: 518530.